

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 102 -2022-CAFED/GG

Callao, 25 de mayo de 2022.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO – CAFED.**

VISTOS:

La Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil; la Resolución Gerencial General N° 083-2022-CAFED/GG, de fecha 28 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, en el ejercicio de sus potestades de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° del Reglamento General de la citada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.



Que, asimismo, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-22015-SERVIR-PE, y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos humanos, el titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa, conforme lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del referido Reglamento General; ello, en concordancia a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao en adelante CAFED – CALLAO, aprobado por Ordenanza Regional N° 000007-2011 y modificado mediante Ordenanza Regional N° 004-2012, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del CAFED – CALLAO;

Que, con Resolución Gerencial General N° 083-2022-CAFED/GG, de fecha 28 de marzo de 2022, la Gerencia General del CAFED, encargó al Abg. ANTHONY WILLIAM PAREDES PASTOR, las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao - CAFED.



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, y la Ordenanza Regional N° 004-2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 004-2012; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la Encargatura del Abg. ANTHONY WILLIAM PAREDES PASTOR, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Abg. CATPO HUAMÁN LLERMI, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en adición a sus funciones como Especialista en Modernización, en la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General, al Abg. ANTHONY WILLIAM PAREDES PASTOR, a la Abg. CATPO HUAMÁN LLERMI, y a las diferentes dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución Gerencial General, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. Roman L. Ambicho Meza
GERENTE GENERAL CAFED

